



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO Y FUNDACIÓN ACADEMIA HUMANITAS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS Y COMUNIDADES

En Santiago de Chile, a 19 de Marzo de 2026, entre la ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO, en adelante la "ESCUELA DE GENDARMERÍA", Rol Único Tributario N° 61.004.000-4 representada legalmente por su Directora doña CAROL FABIOLA ARANEDA MEZA, Cédula de Identidad N° 13.603.094-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Artemio Gutiérrez N° 1153, comuna y ciudad de Santiago, y la FUNDACIÓN ACADEMIA HUMANITAS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS Y COMUNIDADES, en adelante "ACADEMIA HUMANITAS", Rol Único Tributario N°65.206.334-9, representada legalmente por su Presidente don Juan Patricio Antonio González Reyes, Cédula de Identidad N°13.145.359-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1515, Piso 2, Oficina 201, comuna y ciudad de Santiago de Chile, en las representaciones que invisten, han acordado suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que los vincula en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Uno) La Fundación Academia Humanitas para la formación y desarrollo integral de personas y comunidades es una organización sin fines de lucro de la Sociedad Civil con amplia experiencia y la formación integral de personas, profesionales y líderes en áreas clave como seguridad, derecho, derechos humanos y gestión pública, para la transformación social de las comunidades. La ACADEMIA HUMANITAS a través de su Fundación, su Organismo Técnico de Capacitación, la Consultora y la Comunidad Academia Humanitas, promueve la reflexión, la acción y la transformación social, generando impacto en personas, instituciones y comunidades. Sus programas incluyen diplomados, cursos y asesorías especializadas, con un enfoque en la actualización profesional y la construcción de sociedades más justas, fraternas y solidarias. Con un fuerte compromiso con la excelencia académica y la ética, Academia Humanitas fomenta el aprendizaje continuo y el desarrollo humano integral.

Dos) La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la ESCUELA DE GENDARMERÍA puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.



PRIMERO: ACUERDOS: Ambas instituciones acuerdan realizar actividades de capacitación, entrenamiento, coaching, transferencia tecnológica, asistencia en actividades de formación, proyectos y servicios de asesoría, gestión o acompañamiento, que permitan el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los fines y objetivos de cada Institución, principalmente actividades que busquen la mejora de las capacidades de Gendarmería de Chile en el ámbito de su competencia y las funciones que le son propias.

SEGUNDO: RELACIÓN: El presente convenio no establece una relación legal o financiera entre las partes, constituyendo por lo tanto, una declaración de colaboración mutua para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

TERCERO: ALCANCES ESPECÍFICOS: Los alcances concretos y las condiciones de cada Programa o Proyecto pueden ser acordados directamente y agregados como anexos al presente Convenio de Cooperación, los que deberán establecer la descripción del proyecto o programa, sus objetivos, las unidades responsables de su implementación, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones entre las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada ejecución.

CUARTO: INTERCAMBIO: Las partes acuerdan fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos, científico, técnico o tecnológico entre ambas instituciones, principalmente, a través de la participación de personal y estudiantes de la Gendarmería de Chile en actividades académicas organizadas por el equipo docente dependiente de ACADEMIA HUMANITAS, o asesorías y consultorías en materia curricular y académica, que permitan incrementar el acervo profesional del personal penitenciario, preferentemente orientadas al quehacer de la función penitenciaria y de reinserción social.

Esta vinculación, inicialmente, se centrará entre la ESCUELA DE GENDARMERÍA y el Organismo Técnico de Capacitación ACADEMIA HUMANITAS, COACHING, ESTUDIOS Y CAPACITACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA SpA y su área académica denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL, pudiendo ampliarse a otras áreas de interés mutuo en el futuro.

El intercambio se materializará en la participación, entre otros, en Procesos formativos, Diplomados, Cursos, Conferencias, Congresos, Seminarios, Jornadas Académicas, visitas de académicos, investigadores o expertos invitados de interés de ambas instituciones, otras colaboraciones, servicios, proyectos y actividades académicas, formativas o sociales que puedan contribuir al fortalecimiento institucional, al cumplimiento de los fines y objetivos que les son propios, y al perfeccionamiento académico de sus profesionales, funcionarios, estudiantes o las personas o comunidades con quienes se vinculan en el ejercicio de sus funciones y servicios institucionales.

La ESCUELA DE GENDARMERÍA se compromete a proponer personal institucional o alumnos para que participen, en calidad de académicos, estudiantes, participantes u otra denominación, en las actividades que desarrolle la ACADEMIA HUMANITAS; facilitar el uso de salas, auditorios o instalaciones para el desarrollo de actividades propias de sus fines y objetivos. Asimismo, asume el compromiso de colaborar y promover temas de interés institucional para ser desarrollados por ACADEMIA HUMANITAS, en la medida que los objetivos estratégicos institucionales o el acontecer nacional así lo hagan necesario.

Los beneficiarios de los programas que se implementen se someterán a todas las normas reglamentarias, docentes y administrativas que rigen a los alumnos de ACADEMIA HUMANITAS.



QUINTO: CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Se deja constancia que las actividades de capacitación realizadas en virtud de este Convenio serán certificadas, cuando corresponda, por el Organismo Técnico de Capacitación ACADEMIA HUMANITAS COACHING, ESTUDIOS Y CAPACITACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA SpA, Rol Único Tributario N°77.129.772-2, del mismo domicilio y representante legal de la Fundación Academia Humanitas.

SEXTO: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades formativas, (Diplomados, Cursos, Conferencias, Congresos, Seminarios, Jornadas Académicas, etc.), las visitas de académicos, investigadores o expertos invitados de interés de ambas instituciones u otras actividades académicas, formativas o sociales, serán de definidos para cada proyecyo. La ACADEMIA HUMANITAS, podrá gestionar becas al personal de vinculado a Gendarmería de Chile para participar en las mencionadas actividades, pudiendo también la ESCUELA DE GENDARMERÍA adquirir estos servicios, de acuerdo a, entre otros, los recursos presupuestarios anuales disponibles y los procesos de licitación que corresponde a la Administración Pública.

SÉPTIMO: EVALUACIÓN PERIÓDICA Y MEJORA PERMANENTE: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente los proyectos en los que se encuentren comprometidos, su impacto positivo en la institución, las personas y comunidades en que intervienen, identificando oportunidades de mejora y buscando asegurar un alto estándar en los servicios prestados. En el caso de no cumplirse con las expectativas previstas, cualquiera de los firmantes podrá ponerle término al convenio, como se detalla en la cláusula DÉCIMO CUARTO.

OCTAVO: DIFUSIÓN: La ESCUELA DE GENDARMERÍA se compromete a difundir entre sus funcionarios las actividades que desarrolle la ACADEMIA HUMANITAS y el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a procesar la información que contenga datos personales de conformidad con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, asimismo se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios del Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, la ACADEMIA HUMANITAS sólo les dará un uso de seguimiento con la finalidad de entregar información y asesoría académica.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente acuerdo. Las partes elevan la presente cláusula al carácter esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al Convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO: LOGOS OFICIALES: Las partes acuerdan utilizar el logo y nombre de la Institución, marcas o los símbolos comerciales de la otra, para efectos de difusión del presente Convenio y las actividades desarrolladas en su contexto, por los canales de comunicación formales, como intranet, página web, redes sociales, eventos, publicidad y otra forma de comunicación. El logo oficial de la ACADEMIA HUMANITAS y de GENDARMERÍA DE CHILE, deberán ser



entregados por las partes y no podrán ser alterados con posterioridad, salvo autorización previa y escrita a la otra parte, con la correspondiente aceptación de la misma.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: La Escuela declara que en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquier otra prestación que deba realizar en favor de ACADEMIA HUMANITAS en virtud de este convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida y contaminación de aguas, comercialización, almacenamiento y transporte de recursos hidrobiológicos en veda o escasos y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores dependientes contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal o afectar su imagen.

Asimismo, la ESCUELA DE GENDARMERÍA declara que ningún director, ejecutivo o trabajador de la ACADEMIA HUMANITAS, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido de forma indebida algún objeto de valor, pago o beneficio de cualquier naturaleza por parte de la ESCUELA DE GENDARMERÍA, sus trabajadores o mandatario en relación al presente Convenio.

La ESCUELA DE GENDARMERÍA declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco con autoridades o mandatarios de ACADEMIA HUMANITAS. Las partes dejan constancia expresa que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido determinadas como esenciales para celebrar el presente convenio, por lo que las partes se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta certificada en tal sentido.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABLES: Las partes acuerdan designar como responsables de la ejecución de este Convenio y sus alcances, a la Directora de la Escuela de Gendarmería y al Director de Academia Humanitas, respectivamente, o a quienes ejerzan sus funciones, para supervisar y fiscalizar el fiel cumplimiento al presente Convenio y para formular y programar las actividades cooperativas específicas, proyectos y programas que lo materialicen y desarrollen, fijando las prioridades de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES: Las partes manifiestan su voluntad de que cualquier modificación que se estime necesario efectuar al presente Convenio, durante su vigencia, se realizará de común acuerdo y por escrito mediante el respectivo Acuerdo Complementario, que se entenderá formar parte del presente Convenio de Cooperación. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO CUARTO: DURACIÓN Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, por cualquier motivo no imputable a las partes, por medio de aviso por carta certificada y correo electrónico a la otra,



con, a lo menos, noventa días de anticipación, dejando constancia que los programas y/o proyectos que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su fecha de término.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término unilateralmente, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo precedente.

El término del convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las cuales proseguirán hasta su total conclusión.

DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda, controversia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelto en forma conjunta por el Director de la ACADEMIA HUMANITAS y el representante legal de la ESCUELA DE GENDARMERÍA, o a quienes éstos designaren expresamente, para tales fines.

DÉCIMO SEXTO: CONSTANCIA: El presente convenio no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA: La personería jurídica de la Directora de la Escuela de Gendarmería Coronel Carol Fabiola Araneda Meza para actuar en representación de la ESCUELA DE GENDARMERÍA, consta Resolución Exenta RA N° 142/2830/2025, de fecha 29 de julio de 2025, que nombra Directora de Escuela, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del Abogado Juan Patricio Antonio González Reyes como Representante Legal de la FUNDACIÓN ACADEMIA HUMANITAS, consta en Escritura Pública otorgada el 14 de Septiembre de 2021 y anotado en el Repertorio N°5313-2021 del Notario Público de Santiago don Jorge Reyes Bessone, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES: El presente Convenio de Cooperación se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.



GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTE
FUNDACIÓN ACADEMIA HUMANITAS



CAROL ARANEDA MEZA
CORONEL
DIRECTORA ESCUELA DE GENDARMERÍA